



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO
SANTA FE**

Boletín Oficial

Julio 2025

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 5963/2025

Art.1°.- Dispóngase el cierre al uso vehicular de la calle Fernando Azcoaga en el tramo comprendido entre calle Dorrego y Bv. Marcos Ciani (Ruta Nacional N° 8), por estar afectado al espacio público denominado Área Recreativa Norte, sin desafectación al dominio público municipal.

Art.2°.- Instálese la señalización correspondiente, y realícese amplia campaña de difusión por los canales habituales de comunicación.

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 119/25 de fecha 07/07/25.

ORDENANZA N° 5964/2025

Art.1°.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a visar técnicamente el plano de mensura para modificación de estado parcelario de los lotes ubicados en la zona urbana del Distrito Venado Tuerto, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, los cuales son parte de la Chacra 30, Manzana Catastral 933C, Lotes 14, 15, 16 y parte del 17 de la manzana B del plano de subdivisión N° 28.348/1961 y el Lote C del plano para modificación de estado parcelario N° 277.704/2024, que encierran una superficie sumada según mensura de 8.777,17m² y que se encuentran inscriptos en el Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario en la Matrícula N°17-21353, fecha 08/02/2012, Matrícula N°17-21347, fecha 08/02/2012, Matrícula N° 17-21346, fecha 08/02/2012, Matrícula N° 17-21356, fecha 08/02/2012 y T° 617 F° 97 N° 311.622, fecha 08/02/2012, Departamento General López, partidas municipales N° 33813, 33814, 33815 y 33816 (mayor área), partidas Impuesto Inmobiliario N° 17-13-00-360.455/0067, 17-13-00-360.455/0068, 17-13-00-360.455/0069 y 17-13-00-360.455/0070, propiedad de Agro-Carmen S.A., con domicilio en calle 9 de Julio N° 503 de la ciudad de Venado Tuerto.

Art.2°.- Acéptese la donación de tierras efectuada por Agro-Carmen S.A. de una superficie total de 1.274,99 m² (un mil doscientos setenta y cuatro metros cuadrados con noventa y nueve decímetros cuadrados) destinada a apertura de calle República de Croacia destinada a apertura de calle República de Croacia, según lo establecido en la cláusula Segunda del Convenio Urbanístico suscripto en fecha 20 de septiembre de 2023 y ratificado por Ordenanza N° 5815/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Superficie a donar:

Apertura calle República de Croacia (Lote X) 1.274,99 m²

Art.3°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 120/25 de fecha 07/07/25.

ORDENANZA N° 5965/2025

Art.1°.- Apruébese el Modelo de Convenio de Préstamo "Marco" que, en carácter de Anexo, integra la presente ordenanza.

Art.2°.- Autorícese al Intendente Municipal a suscribir un Convenio de Préstamo con el gobierno de la provincia de Santa Fe, conforme con los términos establecidos en el modelo

citado en el artículo anterior, por un presupuesto estimativo de \$ 800.000.000,00 (pesos ochocientos millones), calculado al mes de mayo del año 2025, o el importe correspondiente al 100 % (ciento por ciento) de los Gastos Elegibles, o el porcentaje que resultare, o el monto que surgiere de la mejor propuesta recibida al momento de realizarse el proceso licitatorio, aprobado técnica y financieramente por la Unidad Ejecutora Provincial.

Art.3°.- Apruébese el presente proyecto para Adquisición de Equipos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) 1 (una) Motoniveladora: \$ 215.000.000,00;
- b) 1 (una) Pala cargadora frontal: \$ 90.000.000,00;
- c) 1 (una) Barredora Aspiradora: \$ 92.621.100,00;
- d) 4 (cuatro) Vehículos tipo TM1: \$ 107.858.715,24;
- e) 3 (tres) Camiones 4x2: \$ 317.779.875,03.

Total \$ 823.259.690,27, del que resulta:

- I- \$ 800.000.000,00 a financiar bajo la modalidad ProMuDi;
- II- \$ 23.259.690,27, a solventar con recursos propios.

Art.4°.-Ejecútese dicho proyecto de conformidad a las condiciones que establezca la operatoria Fondo Municipal de Inversiones - Operatoria en Pesos, y en el marco del denominado Programa de Financiamiento a Municipios y Comunas.

Art.5°.-Autorícese al Intendente Municipal para que mediante el dictado de las correspondientes Resoluciones, ejecute el proyecto referido en el artículo 3° de ésta, en el marco del programa Municipal de Inversiones, dictando asimismo los instrumentos necesarios que permitan implementar el recupero del monto de la inversión del referido proyecto.

Art.6°.-Autorícese la afectación de los fondos de coparticipación provincial y los aportes que eventualmente le correspondieren a la Municipalidad de Venado Tuerto como garantía de los compromisos financieros que asuma mediante el Convenio de Préstamo que suscriba el Intendente Municipal.

Art.7°.-Autorícese a la Contaduría y la Tesorería de la provincia de Santa fe y al Agente Financiero Provincial a retener, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y en forma automática, los montos de los servicios de la deuda. Esta autorización se extiende para los casos de aplicación de interés por mora y comisión de compromiso.

Art.8°.-Comuníquese la presente a la Dirección del Programa Municipal de Inversiones (PROMUDI).

Art.9°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los dos días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 121/25 de fecha 07/07/25.

ANEXO I

"FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES"

Operatoria en Pesos

CONVENIO DE PRÉSTAMO

"Marco"

PROVINCIA DE SANTA FE

PROYECTO:

ANEXO I

CONVENIO DE PRESTAMO

FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES - OPERATORIA EN PESOS

PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPALIDAD DE

--- En la ciudad de Santa Fe, capital de la Provincia del mismo nombre, el díade, entre la PROVINCIA DE SANTA FE, llamada en adelante, "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Economía, por una parte, y, por la otra, la MUNICIPALIDAD/COMUNA DE, Departamento, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente Municipal/ Presidente Comunal, autorizado por la Ordenanza que se indica en el Anexo de Datos, en el marco de Documentos aprobados por la Leyes n° 10264, 11.301, y los distintos Decretos Provinciales dictados en consecuencia, celebran el siguiente Convenio de Préstamo:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.

---a) Programas de Financiamiento a Municipios: Programas aprobado por Leyes n° 10.264, y 11301 correspondiente a los Préstamos otorgados por el BIRF. y BID según Convenio de Préstamos n° BIRF 2920-AR., BIRF 3860-AR y BID 830/CO 932/SF-AR ---b) Fondo Municipal de Inversiones/Fondo de Desarrollo Municipal: Cuentas Especiales creada por Leyes Nro. 10.264 y 11301.

---c) Dirección del Programa Municipal de Inversiones o Unidad Ejecutora Provincial o U.E.P.:Organismo Provincial encargado de la ejecución del Fondo Municipal de Inversiones – Operatoria en Pesos.

---d) Anexo de Datos: Anexo del presente Convenio que contiene los datos específicos del Proyecto y que, suscripto por ambas partes, pasa a formar parte del mismo a todos los efectos legales.

---e) Agente Financiero Provincial: Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima y/o el que lo reemplace por decisión del Superior Gobierno Provincial.

---f) Proyecto Municipal o Proyecto: Proyecto de Inversión Municipal individualizado en el Anexo de Datos, y sus ajustes y/o modificaciones que oportunamente apruebe la U.E.P.

---g) Contratista: El adjudicatario que resulte contratado por el Municipio para la ejecución del Proyecto.

---h) Préstamo: Recursos provenientes de la Cuenta Especial denominada "Fondo Municipal de Inversiones- Operatoria en Pesos", que son transferidos por la Provincia al Municipio en el tiempo, modo y forma que se establece en el presente Convenio.

---i) Otros recursos Provinciales que son aportados al Fondo Municipal de Inversiones.

---j) El Municipio: Municipalidad o Comuna beneficiaria del Préstamo

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS:

---Complementan el presente convenio del que forman parte integrante, a todos los efectos legales, los documentos que se enuncian a continuación:

1) Leyes Provinciales n° 10.264/88 y 11.301/95 y los distintos Decretos dictados en consecuencia.

2) Manual de Operaciones del "Programa de Desarrollo Municipal" y del "Segundo Programa de Desarrollo Municipal" y Reglamento Operativo del "Programa de Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales": Documentación aprobada por Ley Provincial n° 10.264/88 y 11.301/95.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO:

---El presente Convenio de Préstamo tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones de las partes signatarias, a los fines de la aplicación de los recursos financieros relacionados con la ejecución de la Operatoria para la ejecución de los Proyectos individualizados en el Anexo de Datos y sus modificaciones y/o ajustes que oportunamente apruebe la U.E.P.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION:

---El plazo para la ejecución física de los citados Proyectos responderá a la previsión indicada en el Anexo de Datos. Dicho plazo, expresado en días corridos, será contado a partir de la fecha de la primer Acta de Replanteo parcial o total, o del Acta de Iniciación de los trabajos de ejecución del Proyecto. Para el caso de Adquisiciones, el plazo de entrega se computará desde la firma del contrato respectivo.

---En el caso de ajustes y/o modificaciones en el plazo de ejecución de los Proyectos, que superen el indicado en el párrafo anterior, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta, mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos.

CLAUSULA QUINTA: RECURSOS FINANCIEROS COMPROMETIDOS:

---El Monto de cada Proyecto, de acuerdo al respectivo presupuesto oportunamente presentado por el Municipio, es el que figura en el Anexo de Datos. Dicho monto, tiene carácter de presupuesto estimativo. La deuda del Municipio con la Provincia surgirá de aplicar el porcentaje financiable del Proyecto indicado en el Anexo de Datos, sobre el valor facturado efectivamente por el Contratista. A tal fin, el endeudamiento del Municipio se generará a partir de la/s fecha/s de la/s efectivización/nes del/los desembolsos por parte de U.E.P.

---En el caso de ajustes y/o modificaciones del monto del Proyecto indicado anteriormente, ante la presentación formal del Municipio con la correspondiente antelación y debida fundamentación ante la U.E.P., ésta mediante notificación expresa podrá autorizar los mismos, aportando cada una de las partes las sumas de dinero adicionales de acuerdo a los porcentajes y modalidades mencionados en el presente Convenio. En el caso que el monto resultante no pueda ser asumido por la Provincia, en el porcentaje establecido, el municipio podrá incrementar el porcentaje de participación para cubrir la diferencia.

---El Monto del Proyecto estará integrado por las siguientes fuentes de recursos:

---I-: Recursos Reembolsables: Serán los recursos provenientes del "Fondo Municipal de Inversiones", desembolsados por la Provincia con motivo de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos en carácter de préstamos para el Municipio.

---Para estos recursos se conviene lo siguiente:

---a) Que responderá al monto indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del proyecto y sus modificaciones y/o ajustes, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P.

---b) Que serán desembolsados por la Provincia en la medida que el Municipio formule las solicitudes pertinentes, previo cumplimiento de lo pactado en el presente Convenio, y en las instrucciones impartidas por la U.E.P..

---II-: Recursos Propios del Municipio: El Municipio deberá aportar con recursos propios el monto y/o porcentaje indicado en el Anexo de Datos, originados en la ejecución del Proyecto y/o sus ajustes y/o sus modificaciones, que resulten aprobados técnica y financieramente por la U.E.P..

---También se conviene que el Municipio solventará con recursos propios, el ciento por ciento (100%) de los gastos no financiados por el Programa o imprevistos, que sean necesarios para la ejecución del Proyecto.

CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION DE LOS RECURSOS:

---Los montos establecidos en la Cláusula Quinta serán imputados:

---I-: Por la Provincia, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos y sus ajustes y/o modificaciones aprobados por la U.E.P..

---II-: Por el Municipio, al Proyecto identificado en el Anexo de Datos, todo de conformidad con los términos de la/s Ordenanza/s correspondiente/s que autoriza/n la ejecución del Proyecto en el marco del Programa y que se enuncia en el Anexo de Datos del presente acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA: PAGOS DE LA CONTRAPARTE LOCAL:

---Serán los pagos que realice el Municipio, por su cuenta y orden, relacionados a la ejecución del Proyecto financiado y que correspondan al porcentaje no financiado del total de los gastos elegibles del proyecto.

CLAUSULA OCTAVA: DESEMBOLSOS DEL SUBPRESTAMO:

---El desembolso de los recursos del préstamo se efectuará a través de las transferencias que realice la Provincia al Municipio, en el marco de la ejecución del proyecto identificado en el Anexo de Datos.

---Los desembolsos serán efectuados en la moneda de curso legal vigente constituyendo los mismos el endeudamiento del Municipio con La Provincia, a la fecha de cada desembolso.

---El monto total a desembolsar a lo largo de la ejecución del proyecto no podrá superar el monto total de los recursos reembolsables, que surja del Anexo de Datos.

CLAUSULA NOVENA: INTERESES y AMORTIZACIONES:

---I-: INTERESES:

---La deuda devengará un interés anual sobre los saldos impagos.

---El Municipio pagará intereses por períodos mensuales vencidos y consecutivos.

---El primer pago se realizará en el mes inmediato posterior al mes en que ocurra el primer o único desembolso.

---Estos intereses serán calculados sobre el principal del Préstamo que haya sido desembolsado y esté pendiente de reintegro. Este primer servicio se calculará por los días efectivamente transcurridos. Posteriormente el servicio será mensual.

---La tasa de interés vigente a la fecha de firma del presente Convenio es la indicada en el Anexo de Datos.

Esta tasa será recalculada semestralmente por la Subsecretaría de Proyectos de Inversión y Financiamiento Externo para toda la operatoria, considerando la inflación proyectada para cada año.

---II-: AMORTIZACION:

---El Municipio reintegrará el capital del Préstamo total desembolsado, en la cantidad de cuotas mensuales y consecutivas indicadas en el Anexo de Datos, con vencimiento de la primer cuota en forma simultánea con las cuotas de interés que ya se venían liquidando.

---El vencimiento de la primer cuota de amortización se liquidará en un plazo de hasta 6 meses de efectuado el ultimo desembolso. Dicha liquidación se calculará al cierre del mes en que se haya cumplido el plazo indicado en la Cláusula 6.2 del Anexo de Datos

Si en la ejecución del proyecto, se produjeran demoras en la terminación del mismo, el vencimiento de la primer cuota de amortización se producirá aplicando el plazo indicado en la Cláusula 6.2, el que correrá a partir del vencimiento del plazo de ejecución del proyecto previsto en la Cláusula 3 del Anexo. En este caso, la cuota de interés y amortización, será ajustada en virtud de los desembolsos posteriores a dicha fecha que tuvieran lugar.

En las siguientes cuotas, siempre coincidirán los vencimientos de las cuotas de amortización con las de pago de intereses.

--- El importe de la cuota de amortización se determinará mediante la aplicación del Sistema Aleman.

---III-: COMISION DE COMPROMISO:

---El incumplimiento del plazo de ejecución o de entrega, según corresponda, referido en la cláusula cuarta, generará la aplicación de una "Comisión de Compromiso".

---Igualmente, se aplicará esta comisión para el caso de prórroga del plazo de ejecución o entrega.

---Se calculará sobre la base de la tasa de interés prevista en el punto 5.2. del Anexo de Datos aplicable sobre los montos del préstamo no desembolsados a partir del vencimiento del período previsto en la cláusula decimosegunda, punto X (180 días desde la suscripción del presente) más el período de ejecución física del proyecto previsto en la cláusula cuarta de este mismo convenio.

---Estas sumas le serán cobradas al municipio de idéntico modo a los previstos para el pago de los servicios del préstamo.

---IV-: LIQUIDACIONES:

---La emisión del "Cronograma de Servicios de la Deuda" donde se detalla el importe de los mismos, conjuntamente con las fechas de vencimiento de cada uno de ellos, se realizará una vez que se comienza a amortizar el préstamo, encontrándose disponible en la página web oficial del Gobierno de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar, o la que se disponga.

---Los Servicios de la Deuda serán pagaderos en la moneda de curso legal vigente.

---Se conviene que las liquidaciones que se practiquen, y en consecuencia los pagos que realicen los municipios tendrán el carácter de provisorios, los mismos se ajustarán en forma definitiva con la última liquidación del préstamo.

CLAUSULA DECIMA: MECANISMO DE PAGO Y GARANTIA:

---La cancelación de los Servicios de la Deuda se concretará mediante la retención automática de la Coparticipación Provincial de Impuestos, sin límites, y hasta el monto necesario para atender el pago total de cada cuota liquidada. Para ello se autoriza a la Contaduría General, Tesorería General de la Provincia y al Agente Financiero del Gobierno Provincial a retener en forma automática los montos que correspondan sin necesidad de trámite previo alguno.

---En el caso de que los montos mensuales de Coparticipación Provincial de Impuestos y aportes que eventualmente le correspondiesen, no alcanzaran a cubrir el importe del Servicio de la Deuda mensual liquidado, el Municipio se compromete a efectuar, dentro del mes en el cual se produce el depósito en las Cuentas del Programa de las retenciones de Coparticipación, el pago del remanente no cancelado de las mismas.

---La falta de cancelación de los Servicios de la Deuda liquidados en los plazos y forma mencionados anteriormente, determinará la aplicación de intereses punitivos diarios, de acuerdo a lo indicado en el Anexo de Datos; importe que LA PROVINCIA queda facultada a debitar en los mismos términos que los establecidos en el párrafo precedente. La mora se producirá de forma automática, sin necesidad de interpelación previa alguna, todo ello sin perjuicio de que LA PROVINCIA ejerza el derecho que le acuerda la Cláusula Decimosexta.

---A fin de garantizar la total atención de los compromisos financieros asumidos mediante el presente Convenio, el Municipio compromete su coparticipación provincial de impuestos y todo otro aporte que correspondiere..

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: CANCELACION ANTICIPADA:

---EL MUNICIPIO podrá cancelar el préstamo en forma anticipada o hacer amortizaciones extraordinarias, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con LA PROVINCIA a través de la U.E.P.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

---EL MUNICIPIO se obliga a ejecutar el Proyecto aprobado, que se identifica en el Anexo de Datos, asumiendo las siguientes obligaciones:

---I-: Utilizar los recursos obtenidos como consecuencia de este Convenio, exclusivamente para la implementación y posterior concreción del Proyecto descrito en el Anexo de Datos, respetando las normas y disposiciones del Programa.

---II-: Cumplir el presente Convenio de Préstamo y ejecutar el Proyecto de conformidad con los Documentos mencionados en la Cláusula Segunda, Pliegos y demás documentación del Proyecto aprobadas por la U.E.P., como asimismo las instrucciones que le impartirá la misma.

---III-: Contratar las obras, servicios y suministros que corresponden a este Convenio, observando los procedimientos de Licitación Pública y Contrataciones establecidos para esta operatoria, acatando las instrucciones que le impartirá la U.E.P., y asumiendo total responsabilidad por el cumplimiento de las cargas u obligaciones de naturaleza laboral, fiscal, previsional y civil derivadas de la ejecución de este Convenio.

---IV-: Ejecutar el Proyecto con diligencia, eficiencia y de conformidad con las prácticas adecuadas de administración financiera, técnica y de ingeniería.

---V-: Autorizar y facilitar a la U.E.P. y/o a los organismos provinciales, y/o a la persona física o jurídica que aquellos designen (en forma separada o conjunta), la supervisión, control y auditorías del Proyecto y/o de cualquier otra documentación vinculada con la Operatoria.

---VI-: Someter a aprobación de la U.E.P. toda documentación que deba suscribir el Municipio relacionada con la Operatoria, salvo que dicha Unidad expresamente indique lo contrario.

---VII-: Pagar con recursos no provenientes de este préstamo, los importes correspondientes al porcentaje de contrapartida local, estipulados en los documentos de la Operatoria mencionados en el presente o del que resulte.

---VIII-: Designar a un funcionario de EL MUNICIPIO a fin de que represente al mismo ante la U.E.P. a todos los efectos vinculados con la ejecución del presente Convenio, y de los que en su consecuencia se suscriban, asumiendo responsabilidad por la documentación que a ésta se presente como órgano de supervisión y fiscalización del Convenio.

---IX-: Presentar toda documentación en forma completa y respetando lo estipulado por la U.E.P., y/o por el presente Convenio.

---X-: Suscribir, dentro del plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la firma del presente Convenio, el/los Contrato/s con el/los adjudicatario/s del Proyecto objeto del mismo.

---XI-: Presentar en la U.E.P. los Certificados, Facturas, Recibos, Pedidos de Desembolsos y/o cualquier otra documentación que justifique y acredite pagos efectuados con relación al Proyecto al momento en que sean solicitados por la Unidad Ejecutora Provincial.

---XII-: Sancionar y hacer cumplir la/s Ordenanza/s Comunes y/o Municipales y tomar todas las medidas necesarias para la recuperación de los costos de inversión (incluidos gastos financieros derivados de la toma del Crédito).

---XIII-: Comunicar en forma fehaciente a la U.E.P., la paralización, suspensión o disminución del ritmo de ejecución del Proyecto, cualquiera fuese su causa, como así también todo cambio legal o institucional producido en EL MUNICIPIO. Dicha notificación deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos a partir de producida la causa generadora de la paralización, suspensión o disminución del ritmo de avance del Proyecto, o de producida la modificación, según el caso.

---XIV-: En los casos de ejecuciones de obras por administración, colocar como mínimo un (1) cartel de obra según modelo que la U.E.P. indique.

---XV-: En los casos de adquisiciones de maquinarias y/o equipos, adoptar los recaudos para prever en los pliegos licitatorios la obligación de individualizar en los mismos la Comuna /Municipio adquirente y el Organismo Financiero, según modelo que indique la U.E.P.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en los incisos precedentes da derecho a LA CLAUSULA DECIMOTERCERA: RESPONSABILIDAD SOBRE EL PROYECTO.

---El Municipio manifiesta con carácter de declaración jurada:

---I-: Que el Proyecto se encuentra aprobado por el Municipio y/o por los Organismos Oficiales, y/o por los Consejos o Colegios Profesionales competentes, según las normas legales vigentes.

---II-: Que se obliga a ejecutar el Proyecto respetando toda disposición Comunal, Municipal, Provincial o Nacional que rija la materia, inclusive las relacionadas con la protección del medio ambiente, todas las cuales serán respetadas en la formulación, ejecución y operación del Proyecto.

---III-: Que asume la total y exclusiva responsabilidad sobre el Proyecto Técnico, comprendiendo ésta toda la documentación técnica y legal relacionada con el mismo, como así también por los vicios reparatorios o defectos ocultos y/o por cualquier otra responsabilidad civil emergente por daños y/o por perjuicios al propio Municipio y/o a terceros, y que se produzcan durante y aún después de la ejecución del Proyecto.

---IV-: Que proporcionará, en tiempo y forma, los inmuebles y/o espacios físicos que sean necesarios para la ejecución del Proyecto, libres de toda ocupación y/o uso que interfiera en el desarrollo de dicha ejecución. También deberá proporcionar los recursos humanos, materiales y económicos necesarios para realizar la inspección, control, registración y seguimiento técnico, legal, administrativo y contable de la ejecución del Proyecto.

---V-: Que con relación al Proyecto y/o a cualquier otro proyecto que supedita la concreción de aquel, no existen a la fecha de suscripción del presente Convenio relaciones contractuales en vigencia o pendientes de resolución. Tampoco cuestiones administrativas, judiciales ni extrajudiciales que interfieran en la ejecución del Proyecto, obligándose a comunicar a la U.E.P., en forma fehaciente e inmediata, en caso de producirse en el futuro alguna de las situaciones enunciadas precedentemente.

---VI-: Que se obliga a no introducir modificaciones de cualquier índole al Proyecto en todas sus etapas, sin autorización expresa de la U.E.P.; en caso contrario, le serán aplicables las sanciones previstas en la Cláusula Decimosexta. En tal sentido, EL MUNICIPIO hará una presentación escrita ante la U.E.P. con todos los antecedentes, datos y demás elementos necesarios. La U.E.P. podrá PROVINCIA para aplicar las sanciones previstas en la Cláusula Decimoquinta. aprobar o rechazar total o parcialmente lo solicitado, e impartirá las instrucciones al Municipio en cuanto a los pasos a seguir al respecto. No se fija plazo alguno para la contestación de la U.E.P..

---VII-: Que la infraestructura física, equipos y otros activos de los sistemas o servicios correspondientes a las obras ejecutadas dentro del Programa serán administradas, operadas y mantenidas de acuerdo a normas técnicas generalmente aceptadas, a partir de la fecha del Acta de Recepción final de la obra. A ese efecto, tomará las medidas necesarias para que se cubran todos los costos que demanden las actividades mencionadas.

---VIII-: Que presentará, al término de la ejecución de las obras, un informe final de la ejecución del Proyecto con el detalle de las obras construidas, las inversiones efectuadas y los reglamentos emitidos para la operación, administración y mantenimiento de las mismas.

---IX-: Que se obliga a fiscalizar y supervisar las obras, adquisiciones o servicios financiados por el Programa.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: DERECHOS Y FACULTADES DE LA PROVINCIA:

Sin perjuicio de los derechos establecidos en otras partes de este Convenio, LA PROVINCIA tendrá, además, los siguientes derechos:

---I-: Aprobar o rechazar el Proyecto y sus eventuales modificaciones.

---II-: Supervisar y controlar, cuando lo crea necesario, por sí o por delegación, la ejecución del Proyecto.

---III-: Autorizar las órdenes de desembolso de fondos de los recursos reembolsables del Programa.

---IV-: Auditar, por sí o por delegación, las operaciones contables, registros y gestión de EL MUNICIPIO, con relación a la ejecución del Proyecto. Para ello contará con amplias facultades de inspección, pudiendo realizarse cuantas veces lo considere necesario. Los gastos que se deriven podrán ser soportados por exclusiva cuenta de EL MUNICIPIO, cuando la U.E.P. así lo establezca.

---V-: Aceptar recibir, en forma anticipada, amortizaciones de la deuda, en la forma y condiciones que oportunamente convenga con EL MUNICIPIO.

---VI-: Prestar asistencia técnica a EL MUNICIPIO para el desarrollo del Proyecto a ejecutar por la Operatoria.

---VII-: Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas del Proyecto, Planos de Obra, y demás documentación licitatoria.

---VIII-: Supervisar y controlar, por sí o por delegación en otros organismos de LA PROVINCIA o terceros contratados a tales efectos, la ejecución del Proyecto por EL MUNICIPIO.

---IX-: Efectuar los desembolsos cuando se cumplan con las condiciones previstas en este convenio.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: RESCISION, SUSPENSION o CANCELACION:

---I-: RESCISION DEL CONVENIO:

El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

---a) Por mutuo acuerdo de las partes firmantes del presente Convenio.

---b) Unilateralmente por LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., cuando EL MUNICIPIO deje de cumplir con las obligaciones asumidas en este Convenio. Rescindido éste, EL MUNICIPIO amortizará el monto total adeudado en concepto de capital, intereses y otros conceptos.

---II-: SUSPENSION DEL FINANCIAMIENTO:

-- LA PROVINCIA a través de la U.E.P. podrá suspender el financiamiento en los siguientes casos:

---a) Cuando EL MUNICIPIO realice modificaciones, ajustes o alteraciones en la ejecución del Proyecto sin la correspondiente aprobación de la U.E.P..

---b) Cuando EL MUNICIPIO no cancele los Servicios de la Deuda liquidados y/o cualquier monto que adeudase en virtud de éste.

---c) Cuando EL MUNICIPIO no de cumplimiento a cualquier disposición legal vigente aplicable al Proyecto.

En todos los casos, LA PROVINCIA a través de la U.E.P. determinará el período que comprenden las suspensiones.

---III-: CANCELACION DEL PRESTAMO:

---LA PROVINCIA, a través de la U.E.P., podrá declarar vencido y pagadero de inmediato el principal del préstamo, pendiente de devolución, junto con los intereses y demás cargos cuando el incumplimiento previsto en el párrafo b) del inciso II de la presente cláusula subsistiera por un período mayor a los treinta (30) días corridos.

---Además, el presente convenio se considerará cancelado de pleno derecho, cuando el Municipio reintegre íntegramente a LA PROVINCIA, los montos adeudados por las sumas que se le hubieren desembolsado con motivo de este préstamo, con más los intereses, gastos y otros conceptos.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO:

---El presente Convenio podrá ser modificado exclusivamente por acuerdo de las partes signatarias del mismo.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA: EXIMISION DE RESPONSABILIDAD:

---El MUNICIPIO no podrá reclamar suma alguna de dinero en concepto resarcitorio de daños y perjuicios cuando LA PROVINCIA no pudiese cumplir con el presente Convenio.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: DOMICILIO y JURISDICCION:

---Para todos los efectos derivados de este Convenio, LA PROVINCIA fija domicilio en calle Entre Ríos n° 2.620, Ciudad de Santa Fe, y EL MUNICIPIO en el lugar indicado en el Anexo de Datos. En dichos domicilios serán válidas todas las notificaciones y comunicaciones que las partes deban dirigirse entre sí en virtud del presente.

---Las partes se someten a la jurisdicción de la Justicia de la Provincia de Santa Fe, de conformidad a lo normado por las Leyes N° 10.160 y 10.166 y/o las que las reemplazaren para dirimir cualquier cuestión originada por el presente Convenio, renunciando al Fuero Federal y/o a cualquier otro de excepción que pudiese corresponderles.

ANEXO II

"FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES"

Operatoria en Pesos

ANEXO DE DATOS

PROVINCIA DE SANTA FE

.....

PROYECTO:

.....

ANEXO II

CONVENIO DE PRESTAMO

FONDO MUNICIPAL DE INVERSIONES - OPERATORIA EN PESOS

ANEXO DE DATOS

PROVINCIA DE SANTA FE / MUNICIPALIDAD/COMUNA DE

1:- DATOS IDENTIFICATORIOS DEL MUNICIPIO:

1.1.- Municipio:

Departamento:

Domicilio:

1.2.- Cargo y nombre del Representante del Municipio que suscribe el Convenio:

Intendente/Presidente Comunal Sr.

2:- DATOS IDENTIFICATORIOS DEL PROYECTO (Cláusula Tercera)

2.1.: Denominación

2.2.: Código:

3:- PLAZO DE EJECUCION DEL PROYECTO (Cláusula Cuarta)

..... (..) Días corridos

4:- MONTO DEL PROYECTO (Cláusula Quinta)

4.: Monto: pesos (\$), según presupuesto estimativo de fecha: de 2.....

4.1.: Recursos Reembolsables: (\$) o el importe correspondiente al por ciento (.....%) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P.

4.2.: Recursos Propios del Municipio: (\$) o el importe correspondiente al por ciento (.....%) de los Gastos Elegibles, o porcentaje que resultare, aprobado técnica y financieramente por la U.E.P.

5:- TASA DE INTERES ANUAL VIGENTE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO

(Cláusula Novena - Inciso I):

5.1.: % Anual

"Esta tasa es susceptible de variación conforme los alcances del último párrafo del punto I de la Cláusula Novena del Convenio."

5.2.: Comisión de Compromiso (Cláusula Novena – Inciso III)

Se aplicará un 10% (diez por ciento) de la tasa vigente de acuerdo a lo indicado en el punto 5.1

5.3.: Interés Punitivo Diario (Cláusula Décima)

Tasa de Interés diaria resultante de aplicar a la tasa indicada en punto 5.1 un incremento del cincuenta por ciento (50%)

6:- AMORTIZACION DEL SUBPRESTAMO (Cláusula Novena - Inciso II):

6.1.: Número de Cuotas: cuotas

6.2.: Plazo de vencimiento primer cuota de amortización: meses

7:- GARANTIA: (Cláusula Décima):

Ordenanza por la que el Municipio garantiza el préstamo con fondos de coparticipación provincial que le corresponden, la cual forma parte de este Convenio.

La validez y vigencia del presente queda expresamente sujeta a la aprobación de la Ordenanza correspondiente por parte del Concejo Municipal o Comisión Comunal

---Prevía lectura y ratificación, y en prueba de conformidad, se firma por el Sr. Ministro de Economía, en representación de la PROVINCIA DE SANTA FE, por una parte, y por el, en representación de la MUNICIPALIDAD / COMUNA el presente Anexo de Datos, correspondiente al Convenio de Préstamo Marco, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

---Santa Fe,

ORDENANZA N° 5966/2025

Art.1°.- Ratifíquese el Decreto N° 113/25, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 27 de junio del año en curso, cuya copia, en carácter de Anexo, integra la presente ordenanza.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 133/25 de fecha 30/07/25.

ANEXO

DECRETO N° 113/25

VISTO:

La Resolución DE- N° 020/24; el art. 1° de la Ordenanza N° 5911/2024, y

CONSIDERANDO QUE:

En la disposición citada en primer término se dispuso, aplicándose el mecanismo legal vigente, la determinación del monto de la Unidad Tributaria Municipal (UTM) para el corriente período fiscal 2025.

En la segunda normativa referida se dispusieron excepciones a su actualización, relativas, entre otras, al pago de las cuotas de los lotes adquiridos en virtud del Programa Nuestro Terreno en sus distintas modalidades.

Respecto de la Modalidad IV de dicho Programa, correspondería su reajuste a los valores aplicables conforme la Resolución DE- N° 020/24 a partir del próximo 1ro. de julio; no obstante, en razón de que la situación económica imperante torna muy dificultoso a las familias solventar todos sus gastos mensuales, sumados al pago de la cuota por la adquisición del lote y generalmente el de un alquiler de la vivienda que actualmente habitan, es criterio de este Departamento Ejecutivo Municipal acompañar dicho esfuerzo disponiendo, con carácter excepcional, que el cálculo del valor de la Unidad Tributaria Municipal -y, en consecuencia, las cuotas a abonar- se realice por una suma inferior para el segundo semestre del año en curso.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese, con carácter de excepción a las disposiciones de la Resolución DE- N° 020/24 y el art. 1° in fine de la Ordenanza N° 5911/2024, la aplicación de los valores que seguidamente se detallan para el pago de las cuotas de los lotes adquiridos a la Municipalidad de Venado Tuerto en virtud del Programa Nuestro Terreno Modalidad IV, regulados por las Ordenanzas N° 5269/2020, sus complementarias y modificatorias, a saber:

- a) 4to. bimestre (01/07/25 al 31/08/25): \$ 250,00 (pesos doscientos cincuenta);
- b) 5to. bimestre (01/09/25 al 31/10/25): \$ 350,00 (pesos trescientos cincuenta);
- c) 6to. bimestre (01/11/25 al 31/12/25): \$ 400,00 (pesos cuatrocientos).

Art. 2°.- Establécese que los beneficiarios del Programa Nuestro Terreno IV podrán optar por ampliar el plazo de pago hasta la modalidad de 60 (sesenta) cuotas, en cuyo caso deberán suscribir las correspondientes Adendas a los Boletos de Compraventa firmados oportunamente.

Art. 3°.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 4°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección de Tierra y Hábitat, des de al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO: Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

ORDENANZA N° 5967/2025

Art.1°.- Ratifíquese el Decreto N° 115/25, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 30 de junio del año en curso, cuya copia, en carácter de Anexo, integra la presente ordenanza.

Art.2°.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal, T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 134/25 de fecha 30/07/25.

ANEXO

DECRETO N° 115/25

VISTO:

La multiplicidad de tareas y proyectos vinculados a la actividad cultural que se desarrollan cotidianamente en la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de dotar de agilidad y optimizar los recursos disponibles, con el objetivo de brindar cada día un mejor y más eficiente servicio a la comunidad, se ha considerado adecuada la creación de una Dirección específica en la citada Secretaría.

Serán funciones de la Dirección de Gestión Cultural la administración y organización de proyectos y actividades relacionados con el arte, la planificación, ejecución y evaluación de iniciativas artísticas y la gestión de recursos, promoción y difusión de sus expresiones y la interacción con los diferentes agentes artísticos.

La señora Silvina Buljubacich, por sus antecedentes personales, capacitación y experiencia, es la persona idónea para desempeñar esa tarea.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Créase la Dirección de Gestión Artística, dependiente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 2°.- Designase a la señora Silvina Buljubacich, DNI N° 21.039.173, para ocupar el cargo de Directora de Gestión Artística, dependiente de la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural de la Municipalidad de Venado Tuerto, a partir del día 1ro. de julio del año en curso.

Art. 3°.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a la Secretaría de Territorialidad y Desarrollo Cultural, a la Dirección de Recursos Humanos, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

FDO: Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabaja, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

ORDENANZA N° 5968/2025

Art.1º.- Ratifíquese el Decreto N° 118/25, dictado por el Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 4 de julio del año en curso, cuya copia, en carácter de Anexo, integra la presente ordenanza.

Art.2º.-Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 135/25 de fecha 30/07/25.

ANEXO

DECRETO N° 118/25

VISTO:

La conveniencia de realizar la ejecución de la obra de pavimentación -faja central- en la cuadra de calle Chile al 1400, y

CONSIDERANDO QUE:

En el citado sector los vecinos del barrio en el que está ubicada esta calle vienen solicitando el avance de la obra de pavimento que a ritmo histórico y sostenido se está desarrollando en la ciudad.

Esa zona requiere de forma urgente el cumplimiento de esta obra tan anhelada, dado el deterioro de la calzada existente y atento a que los vecinos de la cuadra siguiente -Chile al 1500- han alcanzado el porcentaje estipulado para su ejecución, y razones operativas tornan necesaria la continuidad de la obra, no obstante no haberse logrado completar el Registro de Aceptación respectivo.

Con su realización se mejorará notoriamente la conectividad y transitabilidad desde y hacia la Sociedad Rural, de intensa circulación teniendo en cuenta las múltiples actividades y eventos que en esa institución se realizan.

Es por todo ello que se considera imperioso llevar a cabo la ejecución de la obra en tratamiento y, a dichos fines, declarar la misma de interés público y pago obligatorio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón -faja central- en la cuadra de calle Chile a la altura del 1400, entre Av. Ovidio Lagos y calle French de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a las Secretarías de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO: Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

ORDENANZA N° 5969/2025

Art.1º.- Declárese de interés público y pago obligatorio las obras de red de gas que se realizarán en los proyectos emitidos por ante la firma Litoral Gas. S.A, que a continuación se detallan:

PROYECTOS	BARRIOS	METROS LINEALES	CALLES INVOLUCRADOS
P/V/T/24/086	Villa Casey	32	Cobeñas (Ex37) e/ Chapuis y Moreno.
P/V/T/24/091	El Cruce	77	República de Irlanda e/ Sinclair y Jauretche.
P/V/T/25/043	Pedro Iturbide	260	Tucumán e/ Gaspar di Martino y Vuelta de Obligado.
P/V/T/25/052	Malvinas Argentinas	101	España e/ Huhn y Lussenhoff.

Art.2º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a la ejecución de la obra mencionada en el artículo precedente de acuerdo con las normas vigentes.

Art.3º.-Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a emitir y percibir el cobro de la contribución de mejoras según la Ordenanza N° 4340/2013, al precio establecido en las reglamentaciones vigentes

Art.4º.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Sr. Santiago Meardi, Presidente Concejo Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria.

Promulgada mediante Decreto N° 136/25 de fecha 30/07/25.

DECRETOS

DECRETO Nº 116/25

VISTO:

La Licitación Pública Nº 017/25, llamada por el Decreto 094/25, para la provisión de indumentaria de trabajo de verano para el personal municipal, con financiamiento de fondos municipales, y

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren seis oferentes, a saber: Bariloche Indumentaria SRL, de la ciudad de Rosario (Santa Fe), El Pampero del Este S.A., Martha Liliana Mora y South Jeans S.A., todos ellos de la ciudad de Venado Tuerto (Santa Fe), Kaktus Pampa S.A., de la ciudad de Colón (Buenos Aires) y Solution Junín S.A.S., de la ciudad de Junín (Buenos Aires), realizándose la correspondiente apertura de sobres el día 23 de junio próximo pasado, tal lo dispuesto en el proceso licitatorio mencionado.

La Comisión de Pre-adjudicación, creada a tales efectos (art. 8, Dec. 094/25), emitió el correspondiente informe, y luego de un pormenorizado cotejo de las muestras presentadas para la realización de un análisis individual de la relación "precio-calidad", se consideró adecuado aconsejar la adjudicación por distintos ítems a cuatro de las participantes, realizándose la adjudicación de acuerdo con las asignaciones que se detallan en el articulado del presente instrumento.

Globalmente, los montos que resultan de la presente adjudicación son inferiores al presupuesto oficial -estimado en la suma de \$ 74.300.000,00- en un 15,00 %.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase el ítem 1 de la Licitación Pública Nro. 017/25, camisa dama blanca con rayas azules manga larga con logo por 403 unidades, a El Pampero del Este S.A., C.U.I.T. Nº 30-71416991/9, con domicilio en 12 de Octubre 470 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 11.209.211,26 (pesos once millones doscientos nueve mil doscientos once con veintiséis centavos).

Art. 2º.- Adjudicase el ítem 2 de la Licitación Pública Nº 017/25, pantalón dama azul por 400 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 8.760.000,00 (pesos ocho millones setecientos sesenta mil).

Art. 3º.- Adjudicase el ítem 3 de la Licitación Pública Nº 017/25, camisa caballero blanca con rayas azules manga larga con logo por 190 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 3.800.000,00 (pesos tres millones ochocientos mil).

Art. 4º.- Adjudicase el ítem 4 de la Licitación Pública Nro. 017/25, pantalón caballero azul por 190 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 4.178.100,00 (pesos cuatro millones ciento setenta y ocho mil cien).

Art. 5º.- Adjudicase el ítem 5 de la Licitación Pública Nro. 017/25, chomba mangas cortas piqué gris con logo e inscripciones por 687 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 8.862.300,00 (pesos ocho millones ochocientos sesenta y dos mil trescientos).

Art. 6º.- Adjudicase el ítem 6 de la Licitación Pública Nro. 017/25, chomba mangas cortas piqué gris con logo SIEM e inscripciones por 33 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 425.700,00 (pesos cuatrocientos veinticinco mil setecientos).

Art. 7º.- Adjudicase el ítem 7 de la Licitación Pública Nro. 017/25, remera mangas cortas gris con logo, inscripciones y reflectivos por 44 unidades, a Kaktus Pampa S.A., C.U.I.T. Nº 30-71806242/6, con domicilio en Calle 51 Nº 868 de la ciudad de Colón, por el precio total de \$ 491.040,00 (pesos cuatrocientos noventa y un mil cuarenta).

Art. 8º.- Adjudicase el ítem 8 de la Licitación Pública Nro. 017/25, remera mangas cortas gris con logo e inscripciones por 93 unidades, a Kaktus Pampa S.A., C.U.I.T. Nº 30-71806242/6, con domicilio en Calle 51 Nº 868 de la ciudad de Colón, por el precio total de \$ 942.090,00 (pesos novecientos cuarenta y dos mil noventa).

Art. 9º.- Adjudicase el ítem 9 de la Licitación Pública Nro. 017/25, pantalón tipo cargo azul sin reflectivos por 56 unidades, a Kaktus Pampa S.A., C.U.I.T. Nº 30-71806242/6, con domicilio en Calle 51 Nº 868 de la ciudad de Colón, por el precio total de \$ 1.016.400,00 (pesos un millón dieciséis mil cuatrocientos).

Art. 10º.- Adjudicase el ítem 10 de la Licitación Pública Nro. 017/25, pantalón tipo cargo azul con reflectivos por 719 unidades, a Kaktus Pampa S.A., C.U.I.T. Nº 30-71806242/6, con domicilio en Calle 51 Nº 868 de la ciudad de Colón, por el precio total de \$ 13.359.020,00 (pesos trece millones trescientos cincuenta y nueve mil veinte).

Art. 11º.- Adjudicase el ítem 11 de la Licitación Pública Nro. 017/25, pantalón tipo jogging/acetato azul con reflectivos por 44 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 748.000,00 (pesos setecientos cuarenta y ocho mil).

Art. 12º.- Adjudicase el ítem 12 de la Licitación Pública Nro. 017/25, delantal cuadrillé con cuello y bolsillo naranja por 24 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 302.160,00 (pesos trescientos dos mil ciento sesenta).

Art. 13º.- Adjudicase el ítem 13 de la Licitación Pública Nro. 017/25, delantal cuadrillé con cuello y bolsillo turquesa por 55 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 692.450,00 (pesos seiscientos noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta).

Art. 14º.- Adjudicase el ítem 14 de la Licitación Pública Nro. 017/25, delantal cuadrillé con cuello y bolsillo azul Francia, por 11 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. Nº 27-11791230/8, con domicilio en Ituzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 138.490,00 (pesos ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa).

Art. 15º.- Adjudicase el ítem 15 de la Licitación Pública Nro. 017/25, ambo azul con logo por 111 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 2.430.900,00 (pesos dos millones cuatrocientos treinta mil novecientos).

Art. 16º.- Adjudicase el ítem 16 de la Licitación Pública Nro. 017/25, ambo gris con logo por 27 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. Nº 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 591.300,00 (pesos quinientos noventa y un mil trescientos).

Art. 17º.- Adjudicase el ítem 17 de la Licitación Pública Nro. 017/25, chomba mangas cortas piqué cian, cuello y puños negros con reflectivos, damero y logo por 110 unidades, a Martha Liliana Mora, C.U.I.T. N° 2711791230/8, con domicilio en Itzaingó 231 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 2.043.250,00 (pesos dos millones cuarenta y tres mil doscientos cincuenta).

Art. 18º.- Adjudicase el ítem 18 de la Licitación Pública Nro. 017/25, pantalón cargo negro con reflectivos y logo en bolsillo lateral derecho por 110 unidades, a Kaktus Pampa S.A., C.U.I.T. N° 30-71806242/6, con domicilio en Calle 51 N° 868 de la ciudad de Colón, por el precio total de \$ 2.300.100,00 (pesos dos millones trescientos mil cien).

Art. 19º.- Adjudicase el ítem 19 de la Licitación Pública Nro. 017/25, babucha rústica dama/caballero negra por 40 unidades, a South Jeans S.A., C.U.I.T. N° 30-70842538/5, con domicilio en Santa Fe 1786 de la ciudad de Venado Tuerto, por el precio total de \$ 800.000,00 (pesos ochocientos mil).

Art. 20º.- Notifíquese a las adjudicatarias, por medio fehaciente, las correspondientes partes resolutivas de la presente disposición, haciéndoseles saber que deberán presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción de los contratos respectivos, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 21º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los tres días del mes de julio el año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 117/25

VISTO:

La Licitación Pública N° 016/25, por la cual se convocara a oferentes para la ejecución de la obra del "Emisario Pluvial calle Dimmer" de la ciudad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Al proceso se presentaron siete empresas del rubro, a saber: 1- Malov Infraestructuras S.A.S., de la ciudad de San Francisco (Córdoba), 2- Pose S.A., de la ciudad de Rosario, 3- Horizonte Vial S.A., de la ciudad de Villa Carlos Paz (Córdoba), 4- Ingenii+ S.R.L., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5- Leandro San Martín, 6- Hure Ingeniería y Moyano Construcciones S.R.L. y 7- Dumtrax S.R.L., las tres últimas de la ciudad de Venado Tuerto, que han presentado ofertas inferiores al presupuesto oficial, estimado en la suma de \$ 865.160.156, con excepción de la mencionada en 5-.

La Comisión de pre-adjudicación creada a tales efectos (art. 8º, Dec. 079/25), realizó un detallado análisis de las propuestas presentadas por los oferentes, concluyendo que todas las oferentes han cumplimentado los requisitos administrativos y técnicos solicitados en los correspondientes Pliegos de la licitación, pero la mencionada en último término ha presentado la oferta más económica, menor en el 17,58 % al monto, aconsejando por ello su adjudicación, por resultar la más provechosa a los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase a Dumtrax S.R.L., C.U.I.T. N° 30-71685004/4, con domicilio en calle Edison N° 1915 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, la Licitación Pública N° 016/25, para la ejecución de la obra de Emisario pluvial calle Dimmer de la ciudad de Venado Tuerto, por el monto total de \$ 713.100.495,98 (pesos setecientos trece millones cien mil cuatrocientos noventa y cinco con noventa y ocho centavos).

Art. 2º.- Hágase saber a la adjudicataria que deberá presentarse en el término de 10 (diez) días, a contar desde la fecha de notificación del presente, para suscribir el contrato respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 118/25

VISTO:

La conveniencia de realizar la ejecución de la obra de pavimentación -faja central- en la cuadra de calle Chile al 1400, y

CONSIDERANDO QUE:

En el citado sector los vecinos del barrio en el que está ubicada esta calle vienen solicitando el avance de la obra de pavimento que a ritmo histórico y sostenido se está desarrollando en la ciudad.

Esa zona requiere de forma urgente el cumplimiento de esta obra tan anhelada, dado el deterioro de la calzada existente y atento a que los vecinos de la cuadra siguiente -Chile al 1500- han alcanzado el porcentaje estipulado para su ejecución, y razones operativas tornan necesaria la continuidad de la obra, no obstante no haberse logrado completar el Registro de Aceptación respectivo.

Con su realización se mejorará notoriamente la conectividad y transitabilidad desde y hacia la Sociedad Rural, de intensa circulación teniendo en cuenta las múltiples actividades y eventos que en esa institución se realizan.

Es por todo ello que se considera imperioso llevar a cabo la ejecución de la obra en tratamiento y, a dichos fines, declarar la misma de interés público y pago obligatorio.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de interés público y pago obligatorio la ejecución de la obra de pavimentación de hormigón -faja central- en la cuadra de calle Chile a la altura del 1400, entre Av. Ovidio Lagos y calle French de la ciudad de Venado Tuerto.

Art. 2º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a las Secretarías de Servicios y Obras Públicas y Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 119/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes N° 4136-C-04 y 1891-C-96 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes N° 4136-C-04 y 1891-C-96 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5963/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 120/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4516-I-12 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4516-I-12 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5964/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 121/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4087-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 4087-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 5965/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 122/25

VISTO:

La cuadra de calle Natalio Perillo entre Catamarca y M. Tonelli, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 75 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 065/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle NATALIO PERILLO entre Catamarca y M. Tonelli (exp. N° 186.482-V-2016), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 123/25

VISTO:

Las asignaciones dinerarias que, en concepto de "fondo fijo", se otorgan a las distintas dependencias municipales para atender gastos urgentes, y;

CONSIDERANDO QUE:

Es conveniente adaptar los montos asignados en el concepto mencionado a algunas áreas municipales, con el fin de mejorar y agilizar la gestión cotidiana de las tareas asignadas en virtud de la organización administrativa municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese asignar a las Secretarías, Direcciones, áreas y/o reparticiones municipales que seguidamente se detallan, en concepto de "fondo fijo" el monto dinerario que por el presente se les asigna, a los efectos de solventar en forma urgente todos aquellos gastos operativos y/o funcionales que las circunstancias requieran y exijan:

- 1- Intendencia: \$ 75.000,00 (pesos setenta y cinco mil);
- 2- Parque Municipal Gral. Belgrano: \$ 70.000,00 (pesos setenta mil).

Art. 2º.- Dichos fondos deberán ser rendidos por ante la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante la presentación de las facturas o comprobantes autorizados debidamente suscriptos por el titular del área y su superior jerárquico, si correspondiere, en oportunidad de peticionarse el reintegro por los gastos originados y abonados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO N° 124/25

VISTO:

La Licitación Pública N° 018/25, llamada por el Decreto N° 107/25, para la provisión de hormigón elaborado puesto en obra, con financiamiento de fondos municipales y del Programa Brigadier, y,

CONSIDERANDO QUE:

A la misma concurren dos oferentes proveedoras del ramo, Car-Corts S.A.S., y Gabotti Hormigonera S.R.L., ambas de la ciudad de Venado Tuerto.

La comisión de preadjudicación creada a tales efectos (art. 8, Dec. 107/25) redactó el informe respectivo, aconsejando la adjudicación a la propuesta más económica, la formulada por la empresa mencionada en segundo término, dado que, si bien ambas cumplen las exigencias técnicas y superan el presupuesto oficial -estimado en la suma de \$ 238.950.000,00-, la primera es superior en un 14,19 %, en tanto la segunda lo excede en un 5,46 %.

Por todo ello, el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase la Licitación Pública Nro. 018/25 a la firma Gabotti Hormigonera S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70968732/4, con domicilio en José V. Cibelli 2662 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, para la provisión de 1.500 m3 (un mil quinientos metros cúbicos) de hormigón elaborado H 30 puesto en obra, en la suma total de \$ 252.000.000 (pesos doscientos cincuenta y dos millones).

Art. 2º.- Notifíquese a la adjudicataria, por medio fehaciente, la parte resolutive de la presente disposición, haciéndosele saber que deberá presentarse en la sede de este Municipio, en el término de 30 (treinta) días desde su notificación, para la suscripción del contrato respectivo, previa constitución de las garantías previstas en los pliegos pertinentes, si correspondieren.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a la Secretaría de Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los dieciocho días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 125/25

VISTO:

La cuadra de calle España entre M. V. Manzano y E. Huhn, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,30 % en metros, que corresponden al 53,33 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 068/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ESPAÑA entre M. V. Manzano y E. Huhn (exp. N° 170.841-V-2013), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 10,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 126/25

VISTO:

La cuadra de calle Jujuy entre Alfonsina Storni y Lola Mora, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 53,13 % en metros, que corresponden al 53,63 % de frentistas, cumpliéndose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 069/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle JUJUY entre A. Storni y Lola Mora (exp. N° 27.927-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 12,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impúntense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impúntense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 127/25

VISTO:

La cuadra de calle Ricardo Salvadores entre Eva Perón y Urquiza, y;

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón -faja central- frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/2006 y su Decreto reglamentario Nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 80,00 % en metros, que corresponden al 77,27 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/2016, y fue aceptada según Resolución SyOP-N° 070/25.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle RICARDO SALVADORES entre Eva Perón y Urquiza -faja central- (exp. N° 28.169-P-2025), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/2016, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establézese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/2016, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 2340-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 4933-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/2016.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 128/25

VISTO:

La cobertura de eventuales accidentes personales, obligatoria para todas las personas vinculadas laboralmente a la Municipalidad de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

Si bien por el monto estimado para la contratación no es necesaria la convocatoria a licitación pública -de acuerdo con las prescripciones de la Ley Orgánica de Municipalidades santafesina y las ordenanzas vigentes- se ha dispuesto realizar un llamado para tal procedimiento, a los fines de obtener cotizaciones más ventajosas para los intereses públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 019/25, para la Contratación de Seguro de Accidentes Personales para el personal y funcionarios dependientes de la Municipalidad de Venado Tuerto, en los términos de la Ley 24.557, Ley 17.418 y sus modificatorias, con financiamiento de fondos propios municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 18.000.000,00 (pesos dieciocho millones).

Art. 3°.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 8,30, o consultar e imprimir de la página web del Municipio.

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, sita en la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/25

CONTRATACIÓN DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 14/08/25"

La recepción se efectuará hasta el día 14 de agosto de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5°.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4624/8 "Seguros Personales" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego, Secretario de Gobierno, Dr. Mariano A. De Mattia y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; C.P.N. Luis M. Viskovic, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO N° 129/25

VISTO:

La necesidad de mejorar la calidad de vida de los vecinos de la ciudad que viven en calles que aún no han sido pavimentadas, y;

CONSIDERANDO QUE:

A tales efectos, la piedra triturada colocada sobre dichas arterias ha dado innumerables muestras de su positivo resultado, particularmente en épocas de vientos constantes o lluvias copiosas, evitando la formación de grandes charcos o lodazales, así como el vuelo de partículas de tierra, tan molestas como incómodas, mejorando notoriamente la transitabilidad de automotores y otros vehículos.

Con el objetivo de contar con disponibilidad de dicho material para satisfacer la creciente demanda de los vecinos, este Departamento Ejecutivo ha dispuesto la adquisición de 3.000 toneladas de piedra basáltica o granítica triturada, con destino a la Secretaría de Servicios y Obras Públicas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por otra parte, y recabándose información previa relativa a los costos, tanto de la piedra como de su transporte -a los fines de la previsión de la erogación-, compulsando los precios del flete, se advierte que el que se realiza por vía férrea resulta notablemente inferior a las probables cotizaciones de transporte de carga terrestre (camiones).

Teniendo en cuenta que sólo existe una prestadora de tal servicio, Belgrano Cargas y Logística S.A., que es una empresa pública estatal, resultan de aplicación las previsiones de la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, que en su art. 11 exige de la obligatoriedad de realizar contrataciones por medio de procedimiento licitatorio, entre otros supuestos, aquel en el cual exista un solo proveedor.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 020/25 para la Provisión de piedra triturada, para su colocación en calles no pavimentadas de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2º.- Fíjase el presupuesto oficial en el monto de \$ 49.000.000,00 (pesos cuarenta y nueve millones).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 12,00 hs., hasta el día 19 de agosto de 2025 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en Mesa de Entradas, Secretaría de Desarrollo Económico de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2025

PROVISIÓN DE PIEDRA TRITURADA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 19/08/2025"

La recepción se efectuará hasta el día 19 de agosto de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente el acto a quien resultare adjudicatario, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- El transporte del material que se adquiera en virtud de la presente licitación será efectuado por la empresa pública Belgrano Cargas y Logística S.A., única prestadora del servicio por vías férreas, asumiendo la Municipalidad su costo hasta un máximo de 400 km. a la redonda de la Estación Venado Tuerto, y la descarga del mismo.

Art. 6º.- Impúntense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias N° 4983/8 "Piedra calcárea" y N° 4940/8 "Playa de estacionamiento - Vehículos de gran porte" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 7º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 9º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras y Servicios Públicos, Guillermo Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 10º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 130/25

VISTO:

La necesidad de proveer de equipamiento técnico a las distintas dependencias municipales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Con el objetivo de este Departamento Ejecutivo de optimizar la ejecución de las tareas que se realizan desde la Secretaría de Servicios y Obras Públicas de la Municipalidad, se estima conveniente realizar la adquisición de un compactador de carga trasera nuevo, que será instalado sobre un camión ya existente, que permitirá reemplazar el equipo actual, notoriamente deteriorado, en miras a mejorar sostenidamente la calidad de los servicios que brinda el Municipio en su accionar cotidiano.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su suministro.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 021/25 para la Adquisición de 1 (un) compactador de carga trasera para la Municipalidad de Venado Tuerto, con financiamiento de fondos propios.

Art. 2º.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 48.500.000 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos mil).

Art. 3º.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser retirado en la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789 899, planta alta, de lunes a viernes en horario de administración, hasta el día 20 de agosto de 2025 a las 8,30, sin cargo, o imprimirse de la página web.

Art. 4º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Mesa de Entradas de la Municipalidad, Secretaría de Desarrollo Económico, 25 de Mayo y Belgrano, exclusivamente con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 021/25

ADQUISICIÓN DE COMPACTADOR DE CARGA TRASERA

"NO ABRIR ANTES DE LAS 10,00 DEL DÍA 20/08/25"

La recepción se efectuará hasta el día 20 de agosto de 2025 a las 9,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 10,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará en el término de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta presupuestaria N° 4929/8 "Erogaciones en Máquinas y Herramientas" del Presupuesto General de Gastos y Recursos vigente.

Art. 6º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según lo considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Servicios y Obras Públicas, Guillermo S. Kovacevich, Sub-secretario de Desarrollo Económico, C.P.N. Bernardo de Diego y Director de Asuntos Jurídicos, Dr. Franco Tamburini.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticuatro días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO N° 131/25

VISTO:

Las disposiciones contenidas en las Ordenanzas 3536/2007 y 4158/2012 (t.o. 5771/2024), oportunamente sancionadas por el Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la primera de las normas citadas se establece, en sus arts. 2 y 3, el procedimiento a seguir para la contratación y/o adquisición de bienes por el sistema de "concurso de precios", establecido en el art. 1, como una alternativa diferente a la licitación pública.

En la norma mencionada en segundo término, se fija el monto máximo hasta el cual la Administración podrá válidamente realizar contrataciones y/o compras utilizando este sistema, fijándose el mismo en la cifra de 100.000 U.T.M. (art. 2), equivalente, a valores actuales, a la suma de \$ 46.000.000,00.

La Secretaría de Servicios y Obras Públicas ha requerido la adquisición de un equipo compactador de basura usado destinado al servicio de recolección de residuos, con la finalidad de optimizar los recursos ya existentes, en pos de mejorar la calidad de la prestación.

A esos efectos, en cumplimiento de las prescripciones normativas vigentes, se han recabado sendos presupuestos a tres proveedores del ramo, todos de la ciudad de Oncativo, en la provincia de Córdoba, a saber: Santivan S.A., Pedro Roberto Bosque e Hijos S.A. Y Oleo Hidráulica Carolini, de Fabricio Carolini, de los que se ha seleccionado el presentado por la empresa mencionada en último término, por resultar el más provechoso para los intereses municipales, teniendo en cuenta que su cotización ha resultado la menos onerosa.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adquiérase al señor Fabricio Carolini, con domicilio en Tomás Garzón 559 de la ciudad de Oncativo, provincia de Córdoba, CUIT N° 20-36479214/0, un equipo compactador usado marca Bicupiro, modelo RPC6 reparado completo en chapa, por la suma total de \$ 29.860.370,00 (pesos veintinueve millones ochocientos sesenta mil trescientos setenta).

Art. 2º.- A los fines de lo prescripto en el art. 2 de la Ordenanza 3536/2007, remítase copia del presente al Concejo Municipal, conjuntamente con las correspondientes a los presupuestos referidos.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 132/25

VISTO:

El aporte invaluable que lleva adelante la Comisión de Diversidad, Equidad e Inclusión conformada por integrantes de la Cámara de la Industria y Comercio Exterior del Sur de Santa Fe y;

CONSIDERANDO QUE:

La mencionada Comisión cumple cinco años en funciones y es importante destacar la trascendencia que ha cobrado su labor, que se enfoca principalmente en potenciar espacios de escucha activa y de formación en el ámbito empresarial y emprendedor.

Está conformada por mujeres integrantes de Cricex, quienes además de conducir los destinos de sus empresas, diariamente se encuentran con realidades y situaciones diversas a las que deben responder con liderazgo y empatía.

Desde sus inicios, ha organizado encuentros y sesiones formativas dirigidas a los actores de los distintos eslabones de la cadena productiva, con un enfoque centrado en la sostenibilidad, la integración e inclusión, el crecimiento personal y el desarrollo de competencias comunicativas, financieras y de liderazgo. Estos espacios buscan habilitar tanto a hombres como a mujeres para su avance en una sociedad en constante transformación.

Su participación ha sido activa en eventos y actividades organizadas por el Gobierno Provincial y Municipal de Venado Tuerto, que priorizan tanto el crecimiento profesional como el desarrollo de habilidades competitivas necesarias para la formación laboral.

Asimismo, ha colaborado con iniciativas promovidas por fundaciones de ámbito Nacional e Internacional, tales como las Caminatas de Mentoreo de la Fundación Voces Vitales del Cono Sur, así como diversas actividades de la Fundación Flor, entre otras. A través de estas acciones, ha logrado visibilizar y poner en valor nuestra ciudad y la región.

El objetivo fundamental de estas iniciativas es reducir las barreras que enfrentan muchas personas, tanto mujeres como hombres, al momento de ingresar y desarrollarse en el ámbito laboral, priorizando la formación continua a través de la implementación de talleres y encuentros formativos en diversos sectores.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la tarea desarrollada durante estos cinco años de trayectoria y el aporte invaluable brindado por la Comisión de Diversidad, Equidad e Inclusión perteneciente a la Cámara de la Industria y el Comercio Exterior del Sur de Santa Fe (CRICEX), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 133/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expedientes Nº 3074-I-99, 3967-I-03 y 811-C-93 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente a los Expedientes Nº 3074-I-99, 3967-I-03 y 811-C-93 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5966/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Ing. Camila Vicente, Secretaria de Desarrollo Productivo.

DECRETO Nº 134/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4145-I-04 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4145-I-04 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5967/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sra. Miriam G. Carabajal, Secretaria de Territorialidad y Desarrollo Cultural.

DECRETO Nº 135/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4492-C-10 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4492-C-10 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5968/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. De Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

DECRETO Nº 136/25

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3833-V-02 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art.1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3833-V-02 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 5969/2025.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

FDO. Dr. S. Leonel Chiarella, Intendente Municipal; Dr. Mariano A. de Mattia, Secretario de Gobierno; Sr. Guillermo S. Kovacevich, Secretario de Servicios y Obras Públicas.

RESOLUCIONES

INTENDENCIA

024- 02-07-23 Designación representante D.E.M. ante Autoridad de Aplicación contrato C.E.V.T.

025- 04-07-25 Autorización uso espacio aéreo IP Tel S.A.

026- 18-07-25 Reintegro cuotas Programa Nuestro Terreno IV señora Bianca Cococcioni.

027- 18-07-25 Reintegro cuotas Programa Nuestro Terreno IV señora Romina Daiana Carossi.

028- 18-07-25 Reintegro cuotas Programa Nuestro Terreno IV señor Ignacio Matías Gorosito.

029- 23-07-25 Apertura sumario administrativo agente Bono, Andrea Luján.

030- 28-07-25 Reintegro cuotas programa Nuestro Terreno IV señores Eliana Mailén Ruedi y Agustín Alejandro Amarilla.

031- 28-07-25 Reintegro cuotas programa Nuestro Terreno III señores Rolando Damián Piotrowski y Ángela Paola Tognozzi.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

015- 10-07-25 Aplicación sanción agente Epifano, Yanina (art. 65, Ley 9286).

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

005- 30-07-25 Aceptación renuncia agente Carusillo, Inés Andrea, por acogimiento a jubilación ordinaria.

006- 30-07-25 Aceptación renuncia agente Ortiz, Gladys Haydée, por acogimiento a jubilación ordinaria.

SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y CONVIVENCIA

007- 05-08-25 Aplicación sanción agente Bono, Andrea Luján.

SECRETARÍA DE SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

068- 07-07-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle España entre M: V: Manzano y E. Huhn.

069- 07-07-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra calle Jujuy entre A. Storni y L. Mora.

070- 16-07-25 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra calle Ricardo Salvadores entre E. Perón y Urquiza.

071- 21-07-25 Aceptación renuncia agente Robotti, Carlos Hernán, por acogimiento a jubilación por edad avanzada.

072- 25-07-25 Acogimiento reclamo administrativo interpuesto por la señora Adriana Julia Zallio.